



Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los 08 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

SAMMY EDWARD CRUZ PEÑA
Consejero Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique, cumpla y archive.

Dado en el Gobierno Regional Tumbes el 18 de julio del 2024.

SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
Gobernador Regional

2308376-1

Conforman la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la Región Tumbes

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680; Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, modificada por el Artículo Único de la Ley N.° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título V sobre descentralización; en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 27658 - LEY MARCO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado, y al servicio del ciudadano;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, LEY DE BASES DE DESCENTRALIZACIÓN, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante la LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, Ley N° 27867, en su Artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y en su artículo 8° numeral 6), señala: "La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos";

Que, a través del INFORME N° 493-2024/GOB. REG. TUMBES-GGR/ORAJ., del 20 de junio del 2024, el Jefe

(e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitió al Gerente Regional de Desarrollo Social - Mg. Lic. Manuel Edgardo Acosta Aldana, ampliación del informe legal, en el cual opina lo siguiente:

DE LA OPINIÓN LEGAL:

Por las razones expuestas en los párrafos antecedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014- GOB.REG.TUMBES-CR y, conforme a lo establecido en el numeral 183.1 del artículo 183° de la LPAG, OPINA:

Artículo Primero.- RESULTA, VIABLE CONFORMAR la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la Región Tumbes, definida como una instancia de coordinación y colaboración con el objetivo principal de trabajar de manera conjunta en la implementación de la política social del Estado mediante la planificación, implementación y supervisión de políticas, programas y proyectos relativos a la salud, educación, trabajo, vivienda, entre otros asuntos sociales; mediante Ordenanza Regional, toda vez que es un instrumento normativo que regula un aspecto de carácter general que no solo involucra competencias propias del Gobierno Regional de Tumbes, sino de las Municipalidades Provinciales y distritales.

Artículo Segundo.- Que, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional, su despacho deberá adjuntarla, toda vez que mediante INFORME N° 163-2024/GOB. REG.TUMBES-GR- GGR-GRDS, de fecha 12 de marzo del 2024, consigna que está remitiendo la misma, y se evidencia de los actuados que no obra; lo cual fue observado por el Consejo Regional.

Artículo Tercero.- SE REMITE, ampliación de Opinión legal para las acciones que estime pertinentes.

Que, mediante INFORME N° 1238-2024/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDS-GR, del 25 de junio del 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Social - Mg. Lic. Manuel Edgardo Acosta Aldana alcanzo al Consejero Delegado - Tc. Sammy Edward Cruz Peña el expediente administrativo con todos los actuados y observaciones levantadas, referente a la propuesta de Ordenanza Regional de la Conformación de la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la Región Tumbes, indicando que resulta viable dicha propuesta, como una instancia de coordinación y colaboración, con el objetivo principal de trabajar de manera conjunta en la implementación y supervisión de políticas, programas y proyectos relativos a la salud, para su conocimiento y acciones que estime conveniente;

Que, mediante Acta de Sesión de Comisión N° 062-2024, de fecha 22 de julio del 2024, en atención a la convocatoria formulada por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social mediante la Nota de Coordinación Múltiple N° 014-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-RARH-PCODS, se reunieron los miembros de citada Comisión para tratar lo relacionado al expediente administrativo que contiene los actuados de la propuesta de Ordenanza Regional. De lo cual en mismo acto procedieron a formular el Dictamen correspondiente, el mismo que fue aprobado por unanimidad, de lo cual se procedió a la firma respectiva;

Que, a través del DICTAMEN N° 005- 2024/GOB. REG. TUMBES-CR-CODS, del 22 de julio del 2024, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social recomienda que es pertinente que el Consejo Regional de Tumbes emita la Ordenanza Regional, dado que es VIABLE se CONFORME la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la Región Tumbes, definida como una instancia de coordinación y colaboración con el objetivo principal de trabajar de manera conjunta en la implementación de la política social del Estado mediante la planificación, implementación y supervisión de políticas, programas y proyectos relativos a la salud, educación, trabajo, vivienda, entre otros asuntos sociales; mediante Ordenanza Regional, toda vez que es un instrumento normativo que regula un aspecto de carácter general que no solo

involucra competencias propias del Gobierno Regional de Tumbes, sino de las Municipalidades Provinciales y distritales;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 095-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 13 de agosto del 2024, se aprobó por unanimidad el DICTAMEN N° 005- 2024/GOB. REG. TUMBES-CR-CODS, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, y se ordenó la emisión de la Ordenanza Regional respectiva.

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, el Consejo Regional de Tumbes:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- RESULTA, VIABLE CONFORMAR la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la Región Tumbes, definida como una instancia de coordinación y colaboración con el objetivo principal de trabajar de manera conjunta en la implementación de la política social del Estado mediante la planificación, implementación y supervisión de políticas, programas y proyectos relativos a la salud, educación, trabajo, vivienda, entre otros asuntos sociales; mediante Ordenanza Regional, toda vez que es un instrumento normativo que regula un aspecto de carácter general que no solo involucra competencias propias del Gobierno Regional de Tumbes, sino de las Municipalidades Provinciales y distritales.

Artículo Segundo.- ENCOMENDAR a la responsable de la Oficina Regional de Administración publique la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial el Peruano, la misma que luego deberá ser publicada en el portal web del Gobierno Regional Tumbes.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

SAMMY EDWARD CRUZ PEÑA
Consejero Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique, cumpla y archive.

Dado en el Gobierno Regional Tumbes el 22 de agosto del 2024.

ROSARIO PALACIOS PALACIOS DE DE LAMA
Gobernador Regional

2319456-1

Declaran de necesidad e interés regional la priorización de medidas y acciones destinadas a atender la problemática de embarazos en adolescentes en la región Tumbes y crean la Mesa de Coordinación Multisectorial Regional de Tumbes

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 009-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680; Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, modificada por el Artículo Único de la Ley N.° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título V sobre descentralización; en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 27658 - LEY MARCO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado, y al servicio del ciudadano;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, LEY DE BASES DE DESCENTRALIZACIÓN, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante la LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, Ley N° 27867, en su Artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y en su artículo 8° numeral 6), señala: "La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos";

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 012-2011-GOB. REG. TUMBES-CR, de fecha 21 de septiembre del 2011, se aprobó lo siguiente:

Artículo Primero.- FORMALIZAR LA CREACION DE LA RED DE ACCION POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TUMBES, cuya finalidad es promover la implementación de las políticas públicas concertadas de promoción, atención y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la región.

Artículo Segundo.- CONVALIDAR los actos realizados por la Red de Acción por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes, con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza regional, para el logro de sus objetivos.

(...)

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 007-2013-GOB. REG. TUMBES-CR, de fecha 21 de octubre del 2013, se aprobó lo siguiente:

Artículo Primero.- DECLARAR, como necesidad pública e interés regional a la educación sexual integral como prioridad educativa en la región de Tumbes e implementarla con todos los niveles de educación básica regular.

Artículo Segundo.- DECLARAR de interés regional el fortalecimiento de la tutoría en las instituciones educativas.

Artículo Tercero.- INCORPORAR, las políticas 08, 09, 20 y 44 entre las políticas priorizadas del PERT e incorporar en el Diseño Curricular o propuesta pedagógica regional, las rutas, dominios, estrategias a fin que nuestros y nuestras adolescentes puedan tomar decisiones de erradicación del embarazo adolescente, involucrado así a las instituciones de formación superior.